

SALLIQUELO, 17 DE JULIO DE 1.986.

CONSIDERANDO:

Que es imperativo legal cumplimentar con lo dispuesto por el art. 12 bis de la Ley 6716 (art. 3° de la Ley 10268) reglamentaria de la Caja de Previsión Social de Abogados y Procuradores,

Que tal imperativo exige que como etapa previa al inicio de una acción judicial se deberá depositar con anticipo a la mencionada Caja, el que se deducirá del importe que resultare a la finalización del pleito,

Que la aplicación del sistema trae aparejado dificultades operativas a esta Municipalidad,

Que ante tales dificultades la Caja reglamenta el Subsistema de Registro de Anticipos y Aportes, mediante el cual se posibilita a los abogados y procuradores de las Municipalidades la acreditación del deber previsional respectivo, mediante comunicaciones y controles expresos, debiendo depositarse los aportes dentro de los 30 días de percibidos los honorarios pertinentes,

Que atento a que la Caja de Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Pcia de Bs. As. ofrece Convenio para subsanar tal situación,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Autorízase al DE a suscribir Convenio con la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores de la Pcia de Bs. As., adhiriendo al Subsistema de Registro de Anticipos y Aportes, a los efectos de cumplimentar con los alcances del art. 12 bis de la Ley 6716 (art. 3° de la Ley 10.268).-----

ARTICULO 2°).- Autorízase al DE a suscribir toda la documentación necesaria tendiente al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1°.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 337/86.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-